

LENG. LIT. FRANCESA 2º	por	MORFOLOGÍA Y SEMÁNTICA (FRANCÉS)
LENG. LIT. INGLESA 1º	por	LENGUA EXTRANJERA Y SU DIDÁCTICA I (INGLÉS)
LENG. LIT. INGLESA 2º	por	MORFOSINTAXIS Y SEMÁNTICA (INGLÉS)
LENGUA ESPAÑOLA 1º	por	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA ESPAÑOLAS. LENGUA ESPAÑOLA. LINGÜÍSTICA.
MATEMÁTICAS 1º	por	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA
MÚSICA 2º	por	EDUCACIÓN MUSICAL Y SU DIDÁCTICA.
PEDAGOGÍA 2º	por	DIDÁCTICA GENERAL. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR.
VALENCIANO 1º	por	LENGUA CATALANA

799

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Gonzalo Navacerrada Farias.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 601, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de junio de 1993, que es firme, recaída en el recurso número 1.903/1990, interpuesto por don Gonzalo Navacerrada Farias, contra Resolución de 14 de noviembre de 1990, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declaró la jubilación forzosa por edad del funcionario recurrente, así como contra la de 16 de noviembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de

reposición formalizado contra la misma, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Navacerrada Farias contra la Resolución de 14 de noviembre de 1990, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se declaró la jubilación forzosa por edad del funcionario recurrente, así como contra la de 16 de noviembre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.